



# Marina

Secretaría de Marina



**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS DE COLOCACIÓN DE BARRERAS ANTIDERRAMES ASIPONATUX03-002/22, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "ASIPONATUX", Y POR LA OTRA, CORPORATIVO COSTA AFUERA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MARIO IGNACIO VÁZQUEZ GUZMÁN, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**1.1.- Contrato para la Prestación de Servicios Conexos.** El 14 de mayo de 2021, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Colocación de Barreras Antiderrames por un periodo de (05) cinco años, el cual la Dirección General de Puertos registró bajo el No. ASIPONATUX03-002/22 el 03 de junio de 2022, en adelante **CONTRATO**.

**1.2.- Solicitud de Terminación Anticipada.** Mediante escrito de fecha 03 de abril de 2025, con fundamento en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA, el "**PRESTADOR**" solicitó a la "**ASIPONATUX**" se dé por terminado anticipadamente el **CONTRATO**.

## DECLARACIONES

**2. El Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" declara que:**

**2.1.- Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil ciento cincuenta y siete (31,157), del veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y tres (153) del entonces Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, bajo el número noventa y tres (93), el veintiséis (26) de agosto del mismo año.



**2.2.- Representación.** El Ing. Raúl Alberto Paredes Hernández, Director General y Representante Legal de la “**ASIPONATUX**” según consta en el testimonio notarial número once mil ciento treinta (11,130), de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público Número Diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la “**ASIPONATUX**”, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, en fecha nueve (09) de junio del dos mil veinticinco (2025).

**2.3.- Objeto Social.** Su objeto social comprende la administración portuaria integral del Puerto de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en el TÍTULO DE CONCESIÓN, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación que integran el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

**2.4.- Domicilio.** Su domicilio, para los efectos del presente Convenio de Terminación Anticipada del CONTRATO, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, sin número, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz., C.P. 92880.

### 3. El “PRESTADOR” declara:

**3.1.- Personalidad.** Corporativo Costa Afuera es una sociedad mexicana constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número dos mil ciento ochenta y siete (2,187) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), otorgada ante la Lic. Cecilia Guadalupe López Mayo, Notario Público número siete (07) de Tuxpan, Veracruz, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz, bajo el número ocho (08), del libro auxiliar primero de la sección comercial, el veintitrés (23) de enero de dos mil cuatro (2004).

**3.2. Representación.** El C. Mario Ignacio Vázquez Guzmán, como Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar actos de administración, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, como lo acredita con la escritura pública número dos mil ciento ochenta y siete (2,187) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), otorgada ante la





# Marina

Secretaría de Marina



Lic. Cecilia Guadalupe López Mayo, Notario Público número siete (07) de Tuxpan, Veracruz, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz, bajo el número ocho (08), del libro auxiliar primero de la sección comercial, el veintitrés (23) de enero de dos mil cuatro (2004), identificándose con la credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED]

**3.3.- Domicilio.** Señala como su domicilio para efectos del Convenio de Terminación Anticipada del CONTRATO, el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 74, Colonia Adolfo Ruiz Cortines, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880. Sin perjuicio de lo anterior, el “**PRESTADOR**” está de acuerdo en que las notificaciones derivadas del presente instrumento, podrán realizarse indistintamente en el domicilio señalado, y/o en el correo electrónico: seguridad@ccocoa.com.

#### 4. DECLARAN “LAS PARTES”:

Con vista a los antecedentes y declaraciones que preceden, los intervenientes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y también que sus facultades y cargos no les han sido revocados, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del CONTRATO.

En este mismo acto, tratándose de un acuerdo de voluntades en donde “**LAS PARTES**” deciden hasta donde obligarse y no siendo una acción contraria a derecho, manifiestan estar conformes en dar por concluido en común acuerdo el CONTRATO.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El “**PRESTADOR**” reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO, obligándose en los mismos términos y condiciones establecidas.

El “**PRESTADOR**” asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la “**ASIPONATUX**” o terceros en su caso realicen, con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO.



**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del CONTRATO y toda vez que el “**PRESTADOR**” no cuenta con adeudo pendiente que derive de las obligaciones establecidas en el CONTRATO; “**LAS PARTES**” acuerdan dar por terminado anticipadamente el CONTRATO.

**TERCERA.-** La “**ASIPONATUX**” cancelará la póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones en términos del inciso g) de la Cláusula VIGÉSIMA del CONTRATO.

**CUARTA.-** Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se someten a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

**QUINTA.-** Los alcances del presente convenio, surten sus efectos a partir del 03 de abril de 2025.

**SEXTA.-** La “**ASIPONATUX**” se obliga a presentar para toma de nota el presente Convenio de Terminación Anticipada ante la Dirección General de Puertos conforme a la normatividad vigente en materia portuaria.

Enterados de su contenido, alcance, fuerza legal y conformes de que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente Convenio de Terminación Anticipada al CONTRATO, por triplicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, el **26 JUN 2025**

**POR LA “ASIPONATUX”**

ING. RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR  
GENERAL

**EL “PRESTADOR”**

C. MARIO IGNACIO VÁZQUEZ GUZMÁN  
ADMINISTRADOR ÚNICO





**POR LA "ASIPONATUX"**

LIC. EVODIO CRUZ SEGURA  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

MTRA. YADIRA ZUMARA MENDOZA MAR  
SUBGERENTE DE SERVICIOS AL CLIENTE  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

LIC. ADOLFO IVÁN ALEJANDRE MÉNDEZ  
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS DE  
COLOCACIÓN DE BARRERAS ANTIDERRAMES ASIPONATUX03-002/22, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA  
PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA, CORPORATIVO COSTA AFUERA, S.A. DE C.V.

